

28 SET. 2016



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Guillermo Rodríguez Quispe
DIRECTOR (e)

Resolución Jefatural N° 189 -2016-AGN/J

Lima, 28 SEP 2016

VISTOS, el documento **C. 1247-GG-GAF/2015** de fecha 16 de diciembre del 2015 remitida por la Gerente General (e) del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones y el **Informe N° 019-2016-AGN-DNDAI-DNA/JMB** de fecha 13 de mayo del 2016, emitido por la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, sobre la solicitud de autorización de eliminación de documentos que han cumplido el periodo de retención establecido en su Programa de Control de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las **Leyes N° 29565** y **N° 25323**, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10° de su Reglamento, aprobado por el **Decreto Supremo N° 008-92-JUS**, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel; así como, velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del **Decreto Ley N° 19414**, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, establece que "los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación";

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por **Decreto Supremo N° 022-75-ED**, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar mediante resolución la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, el numeral V Disposiciones Generales de la **Directiva N° 006/86-AGN-DGAI**; aprobada por la **Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J** de fecha 18 de noviembre de 1986, establece que el Órgano de Administración de Archivos de la entidad solicitará al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los periodos de retención establecidos en su Programa de Control de Documentos; así mismo, las solicitudes de eliminación serán acompañados con los inventarios en original y dos copias (Anexo 1) y las muestras documentales correspondientes 30 días antes de la fecha establecida en su respectivo cronograma;

Que, a través del documento **C. 1247-GG-GAF/2015** se solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos que han cumplido el periodo de retención establecido en su **Programa de Control de Documentos aprobado por Resolución de Presidencia N° 033-2014-PD/OSIPTEL** de fecha 8 de abril del 2014; adjuntando con tal fin la copia autenticada del Inventario de las Series Documentales y las muestras documentales respectivas;



28 SET. 2016

Guillermo Rodríguez Quispe

Que, mediante Informe N° 019-2016-AGN-DNDAAI-DNA/JMB se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 35 metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 1993 – 2003, recomendando elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos; aprobado por Resolución Jefatural N° 148-2010-AGN/J establece que "la Comisión Técnica Nacional de Archivos es un órgano consultivo especializado del Archivo General de la Nación y encargado de pronunciarse sobre asuntos en materia archivística"; así mismo, el literal b) del artículo 7° del Reglamento en referencia establece como una de sus atribuciones "emitir opinión técnica sobre las solicitudes de la eliminación de documentos declarados innecesarios en los archivos de los integrantes del Sistema Nacional de Archivos";

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos en Sesión de fecha 31 de mayo del 2016, aprobó la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Que, con Informe N° 24-2016-AGN-DNDAAI-DNA-LDA de fecha 26 de agosto del 2016 la Dirección de Normas Archivísticas; en respuesta a las observaciones advertidas con Memorando N° 097-2016-AGN/OGAJ de fecha 4 de julio del 2016 al expediente de eliminación de documentos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, alcanza el documento C. 1247-GG-GAF/2015 y el Inventario (Información General) remitidos por la entidad en referencia con el fin de subsanar las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la eliminación de documentos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones que han cumplido el periodo de retención establecido en su Programa de Control de Documentos, correspondientes al periodo 1993 – 2003, cuya cantidad total asciende a 35 metros lineales aproximadamente, según su Inventario en el siguiente detalle:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

- Correspondencia 1993 – 2003 Originales y Copias

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista Lima,

28 SET. 2016

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Guillermo Rodríguez Quispe
DIRECTOR (e)



Resolución Jefatural No. 189

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Técnica Administrativa coordine con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio la ejecución del recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), siendo responsable el Área de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

[Signature]
LIC. TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista Lima,

28 SET. 2016

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

[Signature]
Guillermo Rodríguez Quispe
DIRECTOR (e)

